



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2112**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante : Cooperativa de Ahorro y Crédito Coprocenva  
Demandado : Luz Mila Mejía Grajales  
Demandado : María Edilma Carmona de Mejía  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2013-00276-00**

La Unión - Valle del Cauca, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada dentro del término de traslado respectivo y teniendo en cuenta los descuentos efectuados, estima el Despacho procedente impartirle aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso

En razón al escrito allegado electrónicamente, mediante el cual la parte demandada, otorga poder a profesional del derecho, se procederá con el reconocimiento de personería a la abogada de conformidad con los artículos 73 y 74 del CGP.

Igualmente, el profesional del derecho presenta una solicitud de expedir copias simples del proceso.

En consecuencia,

### RESUELVE

**Primero:** Aprobar liquidación del crédito presentada por la suma de \$30.676.941, suma que arrojo el crédito descontados los depósitos judiciales entregados a la parte actora.

**Segundo:** Reconocer personería dentro del presente asunto al Dr. Roberto Mera C.C. No. 16.656.146, titular de la T.P. No. 68.779 del C. S. de la J., para actuar en nombre y representación de la señora Luz Mila Mejía Grajales, conforme a las facultades conferidas para ello.

**Tercero:** En escrito allegado electrónicamente por el abogado Roberto Mera quien solicita que se le expidiera copia de la totalidad del proceso. Petición que estima el Juzgado procedente y por ello se autoriza por secretaria la expedición de las copias requeridas previo pago de las expensas necesarias para su reproducción de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 del Código General del Proceso, para lo cual se ordena por secretaria que se le informe al interesado.

### Notifíquese,

Firmado Por:  
Juan Carlos Garcia Franco  
Juez

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b19bdb28a39be19f41024c99aeeb7160e22c1790eaaa3efb945570871ecd**

Documento generado en 12/08/2022 02:33:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**